

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLANTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE EVITEN QUE SERVIDORES PÚBLICOS DE SU ADSCRIPCIÓN REALICEN ACTIVIDADES PROSELITISTAS Y DESVIÉN CON FINES ELECTORALES RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS, A CARGO DEL DIPUTADO DAVID MENDOZA ARELLANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

El que suscribe, David Mendoza Arellano, diputado federal integrante de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea una proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, conforme a las siguientes

Consideraciones

Con fecha 19 de enero, del año en curso, en la demarcación territorial de la delegación Iztapalapa, tuvo verificativo un hecho de lamentables consecuencias que deben ser revisadas y denunciadas, toda vez que autoridades del gobierno del Distrito Federal realizaron actos proselitistas en el contexto de un proceso interno de renovación de dirigencia del PRD, aunado a que se vulneró flagrantemente la investidura de integrantes del Poder Legislativo federal y local, toda vez que se utilizó la fuerza pública para intimidar a los legisladores que pretendían denunciar estos hechos.

No obstante lo anterior, fue necesario presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dentro de los hechos denunciados se señaló que varios funcionarios del gobierno del Distrito Federal realizaron actos de proselitismo, utilizando vehículos oficiales adscritos a la Dirección de Desarrollo Integral para la Familia.

Una vez que dichos funcionarios fueron sorprendidos, huyeron, por lo que los diputados se comunicaron a la Secretaría General de gobierno para solicitar que se giraran instrucciones a fin de que uno de los vehículos oficiales con evidencias fuera trasladado al Ministerio Público y con ello dar inicio a las averiguaciones correspondientes. No obstante la solicitud realizada, al lugar de los hechos llegó un contingente de granaderos, los cuales actuaron dolosamente al pretender llevarse los vehículos para ocultar las evidencias, actuando con notoria parcialidad y abuso de autoridad.

El artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los legisladores dos privilegios fundamentales: la inviolabilidad y la inmunidad. Estos privilegios les son concedidos a los legisladores para protegerlos frente a acciones represivas o judiciales y frente a presiones o amenazas de tipo político que obstaculicen el ejercicio de la labor legislativa.

El propósito del fuero legislativo es garantizar a los legisladores la libertad para legislar, para criticar, para opinar sin que se ejerza sobre ellos actos de violencia o la detención arbitraria.

